



CONSTANCIA SECRETARIAL, julio 5 de 2022.

En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente diligencia, la cual su expediente se encuentra físico y archivado, anexando memorial digital allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal, al correo electrónico del despacho el 1 de julio del año que transcurre, comunicando el embargo de los remanentes que por algún motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia.

Finalmente informo que verificado el sistema Justicia XXI, se pudo verificar que el presente proceso fue terminado por transacción mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, a saber:

MANIZALES (CALDAS) > Juzgado Municipal > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO - SOTO ARBOLEDA Cédula: 10259503
DEMANDADO: N.N. Cédula: SD9999999124044

Area: 0003 > Civil
Tipo de Proceso: 3001 > Declarativo Fecha: 16/07/2022
Clase de Proceso: 3015 > Verbal (Oralidad) Hora: 17:18
Subclase: 3070 > Restitución del inmueble Ubicación: Secretaria
Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso En: 0001 > Primera Instancia
Despacho: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Asunto a tratar: DEMANDA Y ANEXOS EN ARCHIVOS ADJUNTOS

Actuaciones de los Ciclos

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Fijacion estado	27/10/2020	28/10/...	28/10/...		
Auto termina proceso por transa...	27/10/2020				
Fijacion estado	11/09/2020	14/09/...	14/09/...		
Auto resuelve corrección provid...	11/09/2020				
Fijacion estado	25/08/2020	26/08/...	26/08/...		
Auto ordena comisión	25/08/2020				
Fijacion estado	4/08/2020	5/08/2...	5/08/2...		2
Auto decreta medida cautelar	4/08/2020				2
Fijacion estado	4/08/2020	5/08/2...	5/08/2...		1


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente expediente digital, contenido del proceso verbal sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, que promovió el señor **César Augusto Soto Arboleda**, en contra de la señora **Danna Valentina Yepes Ramírez**, el auto de fecha 10 de junio de 2022, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, en el que se informa que se ha decretado el embargo de los remanentes que se le llegaren a desembargar a la demandada, dentro del proceso de la referencia,



para el proceso que allí promueve la Sociedad Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., con radicación 17001400300820220029100.

En relación con dicha medida se oficiará al Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, informándole que el embargo solicitado a este proceso, para el proceso adelantado ante el aludido Judicial, **NO SURTE** los efectos esperados, por cuanto dicho proceso se encuentra archivado, por haber sido terminado por transacción mediante auto de calenda 27 de octubre de 2020.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe4a02b327877bac23692f04bf3a3029baa10a1cf6a6dfaeaec666d70bfdbf5**

Documento generado en 06/07/2022 11:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>